



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°132-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0124-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarria Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del artículo primero de la Ordenanza Regional N°010-2021-CR/GRL, que aprueba el **"PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO DE LIMA – PERTUR LIMA 2021 – 2025"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del"*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°132-2022-CR/GRL

Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".



Que, mediante Ordenanza Regional N°10-2021-CR/GRL, de fecha 27 de setiembre de 2021 se aprueba el PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO DE LIMA – PERTUR LIMA 2021 – 2025, cuyo texto en anexo forma parte integrante de dicha Ordenanza Regional;

Que, con Informe N°443-2021/GRL/GRDE/DIRCETUR, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR LIMA, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico realizar trámite de corrección del Plan Estratégico Regional de Turismo, debido a que se ha detectado errores en el documento de gestión en mención;

Que, con el Oficio N°212-2021-GRL-GRDE/DRDET, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la opinión técnica con respecto a las observaciones advertidas en el anexo del documento de gestión (Plan Estratégico Regional de Turismo de Lima – PERTUR LIMA 2021 – 2025);

Que, con el Oficio N°556-2021-MINCETUR/VMT/DGET, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, emite opinión favorable a la solicitud de opinión del PERTUR LIMA 2021-2025, considerando que las observaciones deben ser subsanadas por la DIRCETUR LIMA toda vez que no altera o modifica la estructura o funcionalidad de la misma;

Que, mediante Memorando N°0670-2020-GRL/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N°10-2021-CR/GRL, formulada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;



Que, mediante Informe N°0607-2022-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N°10-2021-CR/GRL, formulada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de abril de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°132-2022-CR/GRL

ACUERDO:

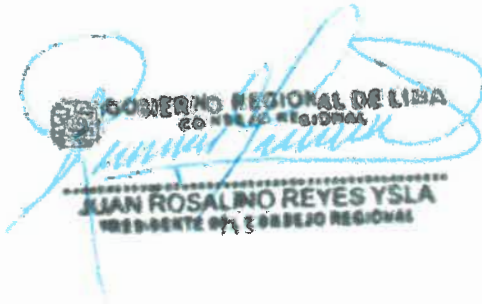
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Regional que: "MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N°010-2021-CR/GRL, QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO LIMA – PERTUR LIMA 2021 – 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GO. REG. REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL